

Guía para tramitar las ayudas a agricultores por parte del MAPA (FEGA) o acogerse a las medidas de recuperación por parte de TRAGSA



Entidad adherida a la alianza



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
GA-2003/0120 001/00 Tragsa
SR-0229-ES-001/00 Tragsa
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec
SI-0033/2014 Tragsatec

Índice

1. Ayudas Real Decreto – ley 7/2024 en materia agraria	2
1.1. Artículo 24 “Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas”. (Ayudas del FEGA).....	2
1.2. Artículo 25 “Medidas de recuperación del potencial productivo a través de la restauración de explotaciones agrarias afectadas”. (TRAGSA)	3
2. ¿Cómo proceder si soy un agricultor afectado por la DANA?	3
2.1. Primer listado provisional (25/04/2025)	3
2.2. Primer listado definitivo (18/07/2025).....	3
2.3. Segundo listado provisional (30/07/2025)	4
2.4. Listado informativo de SIGPAC.....	4
2.5. ¿Qué pasa si no aparezco en ninguno de los listados?.....	4
3. Cronograma.....	5

1. Ayudas Real Decreto – ley 7/2024 en materia agraria

1.1. Artículo 24 “Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta en las explotaciones agrarias afectadas”. (Ayudas del FEGA)

De esta ayuda existen 2 modalidades reguladas por la [Orden APA/383/2025](#):

- Modalidad destinada a compensar las pérdidas de renta consecuencia de los daños producidos en las producciones de las explotaciones agrarias afectadas por la DANA.
- **Modalidad destinada a compensar las pérdidas de renta consecuencia de los daños producidos en la infraestructura productiva de las explotaciones agrarias afectadas por la DANA.**

La modalidad que hace referencia a los daños producidos en la infraestructura productiva son las que se están resolviendo en estos momentos por el FEGA. Para ello se han publicado los siguientes listados:

- 1) 25 de abril de 2025 → Primer listado provisional de beneficiarios sin cuantía.
- 2) 18 de julio de 2025 → Primer listado definitivo de beneficiarios con la cuantía de la ayuda. Desde su publicación hay 15 días (**hasta el 11 de agosto**) para optar por acogerse a la ayuda o que TRAGSA repare la explotación, siempre que se haya comunicado a TRAGSA la autorización de los trabajos antes del 6 de junio.
- 3) 30 de julio de 2025 → Segunda relación provisional sin cuantía. Desde su publicación hay 15 días (**hasta el 21 de agosto**) para comunicar errores materiales de identificación de información personal que haya (ej.: no encontrarse en el listado).
- 4) 30 de julio de 2025 → Listado informativo de recintos del SIGPAC que cumplen los requisitos de la Orden tras el análisis de las comunicaciones realizadas por los titulares que fueron publicados en la relación del pasado 25 de abril de 2025. Los titulares y recintos que figuran en el mismo serán incluidos en la próxima relación con importes de ayudas siempre que no aparezcan en los dos primeros listados (Tercera resolución provisional).

1.2. Artículo 25 “Medidas de recuperación del potencial productivo a través de la restauración de explotaciones agrarias afectadas”. (TRAGSA)

A través de este artículo, se faculta al MAPA para proceder a través de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E.; M.P. (TRAGSA) a la recuperación de elementos afectos de las explotaciones agrarias afectadas y para proceder a la realización con carácter de emergencia de diversas actuaciones en las parcelas afectadas.

Para ello, el pasado 23 de abril se publica el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se habilita un plazo de 30 días hábiles, es decir, hasta el **6 de junio de 2025**, para que los titulares o interesados legítimos de parcelas con uso total o parcial en actividades agrarias que hubieran resultado afectados en elementos de infraestructura necesarios para dichas actividades comuniquen y autoricen al Grupo TRAGSA a efectuar las correspondientes reparaciones de la siguiente manera:

1. La comunicación o ratificación y autorización de trabajos identificará la parcela a la que hace referencia mediante la consignación del número de referencia catastral correspondiente.
2. La comunicación o ratificación y autorización de trabajos se cursará a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - a. Internet con clave o certificado electrónico en la sede electrónica del MAPA.
 - b. Telefónicamente en el número 900 925 782.
 - c. Presencialmente en los ayuntamientos relacionados en el artículo 23.2 del RD 7/2024.

La ejecución de los trabajos de reparación por TRAGSA no tiene un plazo inmediato de respuesta, sino que irá vinculado a la aprobación de los trabajos concretos a realizar por parte del MAPA y al cronograma de trabajos y disponibilidad de medios para realizarlos

2. ¿Cómo proceder si soy un agricultor afectado por la DANA?

Revisar en el siguiente enlace si está incluido en alguno de los listados de beneficiarios: <https://www3.sede.fega.gob.es/gesaexcse/inicio/inicio.action?ayuCodigo=9>

2.1. Primer listado provisional (25/04/2025)

Se indican las opciones en el siguiente punto relativo a “Primer listado definitivo”

2.2. Primer listado definitivo (18/07/2025)

1. Si el beneficiario se encuentra en el primer listado puede elegir entre las siguientes opciones:
 - a. Cobrar la ayuda por el importe publicado¹ → En ese caso no debe hacer nada. El FEGA le ingresará la cuantía automáticamente.

¹ Si se opta por la ayuda se aplicará a todas las parcelas del listado. Es decir, si en el primer listado definitivo el beneficiario tiene 4 parcelas se debe aceptar la ayuda para las 4 parcelas. No puede aceptarla parcialmente.

- b. Renunciar a la ayuda y acogerse a la opción de TRAGSA² → Debe rechazar la ayuda antes del 11 de agosto y haber comunicado a TRAGSA antes del **6 de junio** la autorización de trabajos.

2. Si el afectado NO se encuentra en el primer listado debe revisar el siguiente punto.

2.3. Segundo listado provisional (30/07/2025)

1. Si el beneficiario se encuentra en el segundo listado debe revisar la información y alegar errores materiales en el caso de que los haya. Para ello debe mandar un correo a infodana.agro@mapa.es antes del 21 de agosto indicando los errores a subsanar.
2. Si el afectado NO se encuentra en este listado debe revisar el siguiente punto.

2.4. Listado informativo de SIGPAC

1. Si el beneficiario se encuentra en el listado no debe hacer nada. Se publicará un tercer listado definitivo con cuantías.
2. Si no se encuentra en el listado debe mandar un correo a infodana.agro@mapa.es con la siguiente información:
 - a. Denominación social y CIF / Nombre y apellidos y NIF
 - b. Identificación de la superficie afectada (polígono, parcela y municipio).
 - c. Referencia catastral.
 - d. Cualquier información que ayude a la valoración de daños o identificación de las parcelas.

2.5. ¿Qué pasa si no aparezco en ninguno de los listados?

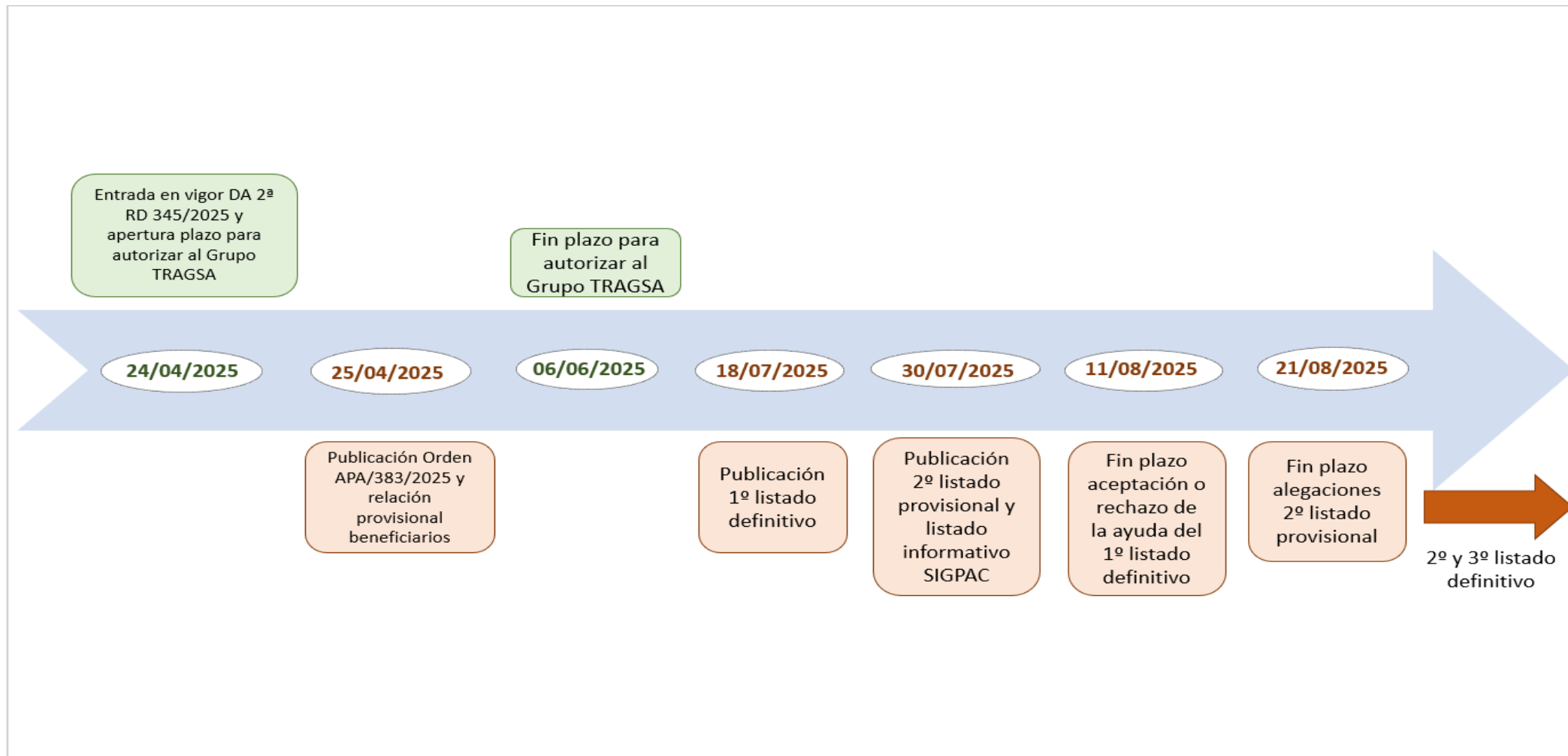
De forma subsidiaria los Ayuntamientos deberán recoger la siguiente información:

1. Datos de propietarios (nombre y apellidos y DNI)
2. Identificación de las parcelas afectadas con especial mención a la referencia catastral, polígono y parcela.

Una vez recopilada la información deberán trasladarla oportunamente a SEIASA para tratar de dar una solución.

² Si se rechaza la ayuda se aplicará a todas las parcelas del listado. Es decir, si en el primer listado definitivo el beneficiario tiene 4 parcelas se rechazará la ayuda para las 4 parcelas. No puede rechazar parcialmente.

3. Cronograma



Entidad adherida a la alianza



ER-0885/1998 001/00 Tragsa
 GA-2003/0120 001/00 Tragsa
 SR-0229-ES-001/00 Tragsa
 ER-0885/1998 002/00 Tragsatec
 GA-2003/0120 002/00 Tragsatec
 SR-0229-ES-002/00 Tragsatec
 SI-0033/2014 Tragsatec